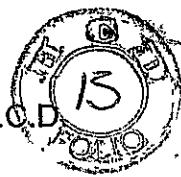


Sauceda



Corresp. Expte.-D-00083/13.- H.C.D.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 11401**

**Artículo-1º.**- Convalídase el Convenio celebrado entre el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" y la Municipalidad de Lanús, que corre a fojas 5 del presente expediente, que tiene por objeto formalizar la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos vinculados a sus respectivas incumbencias, cuyos antecedentes obran acumulados en el Expte. S-73.313/12 (D.E.) / D-00083/13 (H.C.D.).-

**Artículo-2º.**- Todo Contrato y/o ejecución específica del presente Convenio, que contenga implicancias económicas por parte del Municipio, previo a ello, deberá ser aprobado por el H.C.D., según lo dispuesto en los Artículos 32, 41 y concordantes de la L.O.M. y /o legislación complementaria de la misma.

**Artículo-3º.**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 15 de marzo de 2013.-**

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRONULGADA POR DECRETO N° 0587  
DE FECHA 27 MAR 2013

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Registrada bajo el N° 11401

MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO



MUNICIPIO de  
**LANÚS**

**CONVENIO MARCO ENTRE  
EL MUNICIPIO DE LANÚS Y EL H.I.G.A. "EVITA" DE LANÚS**

Entre el Municipio de Lanús, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 Lanús Oeste, representada en este acto por el DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ, en su carácter de INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE LANÚS y el Dr. RICARDO DANIEL NUCHER, en su carácter de SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, con domicilio en Rio de Janeiro 1910 Lanús Oeste, representada en este acto por el DR. CARLOS ALBERTO FRASCO, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO, y en adelante denominado EL HOSPITAL por la otra; de ahora en mas denominadas LAS PARTES, disponen de común acuerdo celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Primero El objetivo de este convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración reciproca en los campos académicos, científicos, culturales, asistenciales y otros vinculados a sus respectivas incumbencias.

Segundo En el marco de este Convenio Marco cada proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

Tercero Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasaran a ser Anexos del presente Convenio Marco.

Cuarto Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras Instituciones u Organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros vinculados a los objetivos aquí propuestos.

Quinto Los participantes de este Convenio se someten expresamente para la interpretación y ejecución del mismo a la Jurisdicción y Competencia de la Justicia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Sexto El presente Convenio Marco tendrá un periodo de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por iguales periodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de por lo menos sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso ser concluidos por LAS PARTES, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Séptimo El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

LAS PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

0587

DECRETO N°

Lanús, 27 MAR 2013

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 15 del expediente N° S-73.313-12 (H.C.D. N° 00083/D/13),

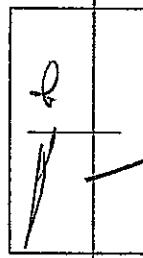
EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de marzo de 2013, obrante a fojas 15 del expediente N° S-73.313-12 (H.C.D. N° 00083/D/13), por la cual se convalida el Convenio celebrado entre el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" y la Municipalidad de Lanús, que tiene por objeto formalizar la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos vinculados a sus respectivas incumbencias, todo Contrato y/o ejecución específica del mismo, que contenga implicancias económicas por parte del Municipio, debiendo ser aprobado previamente por el H.C.D., según lo dispuesto en los Artículos 32, 41 y concordantes de la L.O.M. y/o legislación complementaria de la misma.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 11401; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tomen conocimiento todas las Secretarías, por la Subsecretaría de Comunicación y Gestión Pública, dése amplia difusión, remítase a la Secretaría de Salud.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. JUAN CARLOS VISCELLINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINOGI  
JEFÁ DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO